



Resolución de 17 de marzo de 2021 por la que se convocan PLAZAS de RENOVACIÓN y NUEVO INGRESO para la ESCUELA INFANTIL "Francisca Luque" de la Universidad de Málaga para el curso 2021/2022.

Con objeto de atender las necesidades de aquellas personas miembros de la comunidad universitaria con niñas y niños nacidas/os en los años 2019, 2020 y 2021, la Universidad de Málaga convoca un total de 95 plazas para la Escuela Infantil "Francisca Luque" para el curso 2021/2022 comprendido entre el 9 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Por ello dispongo las siguientes bases:

Art. 1.- Oferta de plazas.

La Universidad de Málaga (UMA) abre el plazo de solicitud de inscripción para cubrir plazas en la Escuela Infantil "Francisca Luque" por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Las 95 plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera, adjudicándose las mismas de acuerdo al artículo 7 de esta convocatoria:

- 40 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2019 (26 Nuevo Ingreso y 14 Renovación)
- 39 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2020
- 16 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2021

Las hijas y los hijos del personal de la UMA que presta sus servicios en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga tendrán plaza en dicha Escuela Infantil, descontando de las plazas ofertadas, siempre que pertenezca a algunos de los colectivos reseñados en el artículo 2 apartado a) de esta resolución.

Art. 2.- Requisitos.

Podrán solicitar plaza para sus hijas/os o tuteladas/os aquellas personas que tengan vínculo con la Universidad de Málaga a último día de plazo de presentación de solicitudes: Personal Docente e Investigador (P.D.I.), Personal de Administración y Servicios (P.A.S.), Personal Investigador en Formación, Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación y Estudiantes de la UMA. Quedan exceptuadas/os de este requisito las/los Estudiantes de la UMA que solicitan plaza de Nuevo Ingreso, estando sujetas/os a lo establecido en el primer párrafo del apartado c) del presente artículo.

- a) Las personas solicitantes pertenecientes a los colectivos del P.D.I. y P.A.S. deberán pertenecer a la plantilla de la UMA, percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la misma y encontrarse en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2020/2021. A efectos de la presente Convocatoria, el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL	CSV: 027D1A09A0308A09	
	17/03/2021 14:32	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





tendrán la consideración de PDI, según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005.

- b) Las personas solicitantes pertenecientes al colectivo del Personal Investigador en Formación y las contratadas con cargo a Programas de Investigación deberán tener contrato o nombramiento en vigor durante todo el curso 2020/2021.
- c) Las personas pertenecientes al colectivo de Estudiantes que soliciten plaza de nuevo ingreso para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si se matriculan en el curso 2020/2021 de al menos 30 créditos, o equivalente, en un Centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster Oficial o Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Las personas pertenecientes al colectivo de Estudiantes que soliciten renovación de plaza para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si superan en el curso 2020/2021 un mínimo de 15 créditos y se matriculan en el curso 2021/2022 de al menos 30 créditos, o equivalente, en un Centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster Oficial, Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

La Comisión de Selección valorará los supuestos, debidamente justificados y acreditados, en que no se cumpla el rendimiento académico exigido, así como los casos en que a las/los Estudiantes les queden menos de 30 créditos para finalizar los estudios correspondientes.

- d) Podrá participar en esta Convocatoria el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas y nietos, siempre que formen parte de la plantilla de la UMA, perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la misma y se encuentre en servicio activo, situación asimilada durante todo el curso 2021/2022. Si bien en estos casos formarán parte de una lista independiente y podrán ser adjudicatarias/os de plazas, en el caso de que existan vacantes, una vez adjudicadas el resto de solicitudes presentadas en plazo.
- e) El PDI y PAS jubilado, o situación equivalente, también podrá optar a plazas para sus nietas/os en los supuestos en que, una vez adjudicadas las plazas según los apartados anteriores, siguieran quedando plazas vacantes.

Art. 3.- Plazo y presentación de solicitudes.

3.1 Para solicitar plaza se deberá cumplimentar el formulario de registro de datos, al que se accederá a través de la Web (<https://www.uma.es/accion-social/info/11999/escuela-infantil/>).

3.2 Una vez realizado este trámite recibirá en su email una copia del formulario con los datos cumplimentados y deberá:

- a) Preferentemente, imprimir ese documento en formato *.pdf y presentarlo de forma telemática, junto con la documentación requerida, en la [Sede Electrónica de la Universidad de Málaga](#)
- b) Imprimir ese documento en papel y presentarlo firmado, junto con la documentación requerida, en alguna de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Málaga. o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





3.3 El plazo de que se dispone para rellenar el formulario y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación, será desde las 9:00 h. del día 19 de marzo de 2021 hasta las 14:00 h del 5 de abril de 2021.

3.4 En caso de presentarse la solicitud con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior, esta será tratada según lo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Art. 4.- Documentación.

a) Documentación a presentar por las personas solicitantes de Nuevo Ingreso establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 2:

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia. En el caso de que todavía no se hubiera producido el nacimiento y no tuvieran más hijos, fotocopia del DNI de ambos progenitores.
- Para acreditar el Apartado I del Anexo I (vinculación de la/del solicitante con la UMA):
 - En el caso del Personal Investigador en Formación y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.
 - En el caso de las/los Estudiantes, si es la única actividad que el/la solicitante realiza, deberá presentar certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
 - En el caso del PDI y del PAS de la UMA, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece la persona solicitante.

Por otro lado, si se desea puntuar por algunos de los demás apartados contemplados en el Anexo I, deberá adjuntar la documentación que corresponda, según los apartados por los que se desee puntuar.

Apartado II del Anexo I (puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a):

En el caso de que el/la otro/a progenitor/a tenga vinculación con la UMA:

- Si es Personal Investigador en Formación o Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.
- En los supuestos de PDI, PAS o Estudiantes, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece.

En el caso de que el/la otro/a progenitor/a no tenga vinculación con la UMA:

- Si trabaja con contrato o nombramiento en vigor, será necesario acreditarlo con certificado expedido por la empresa en la que presta



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





sus servicios, en el que conste la fecha de antigüedad en la misma.

- Si realiza estudios en centros no propios de la UMA durante el curso 2020/2021, se acreditará con certificado expedido por el Centro correspondiente.

Apartado III del Anexo I (hermanas o hermanos en la Escuela Infantil y familia numerosa):

- En el caso de hermanas o hermanos que ya estén matriculados en la Escuela Infantil y vayan a renovar plaza para el curso 2021/2022, será necesario especificar en el impreso de solicitud los nombre y apellidos
- En el caso de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a, será suficiente con el libro de familia.
- En el caso de familia numerosa, deberá presentarse título de familia numerosa en vigor.

Apartado IV del Anexo I: Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33 % de los/las beneficiarios/as de la plaza y/o algún/a progenitor/a):

- Será necesario presentar el documento en el que conste la calificación del grado y tipo de necesidad especial de la persona beneficiaria de la plaza, emitido por el Centro de Valoración y Orientación.

Apartado V del Anexo I (situaciones especiales):

- Familia monoparental. Se entiende como aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad de la niña o del niño esté ejercida por una sola persona o aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o la niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- Víctimas de violencia de género. Se presentará la documentación que acredite tal circunstancia.
- Víctimas de actos terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición.

Apartado VI del Anexo I (renta):

- Fotocopia de los DNI de todas las personas computables como miembros de la unidad familiar.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros que integren la unidad familiar y que tengan obligación de declarar. De no disponer de este documento o no tener obligación de declarar,

4/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga, a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.

- A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

b) Documentación a presentar por las personas solicitantes de Nuevo Ingreso establecidas en el apartado d) y e) del artículo 2:

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de el/la otro/a progenitor/a de la niña o del niño para la/el que se solicita plaza.
- Fotocopia del libro de familia del PDI o PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta o su nieto, para acreditar el parentesco con el/la progenitor/a correspondiente.
- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia de la niña o del niño para la/el que se solicita la plaza, en el caso de que se hubiera producido el nacimiento o tuviera más hijas/os. En caso contrario, es suficiente con la fotocopia del DNI de ambos progenitores.

El PDI o el PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta/o, no necesitará acreditar su vinculación; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece y en el caso de jubilación esta circunstancia.

A los solos efectos de ordenación de las solicitudes presentadas por este apartado, se baremará la renta de los progenitores de la/del niña/o para el que se solicita la plaza, según los intervalos establecidos en el apartado VI del Anexo I de la presente Convocatoria. La no presentación de la Renta, puntuará como cero.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros que integren la unidad familiar y que tengan obligación de declarar. De no disponer de este documento o no tener obligación de declarar, se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga, a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





c) Documentación a presentar para Renovación de plaza:

Se entiende por Renovación de Plaza, la solicitud presentada para una alumna o un alumno matriculada/o en la Escuela Infantil de la UMA en el momento de la publicación de la presente Resolución.

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, solamente deberán adjuntar la documentación acreditativa de mantener vínculo con la UMA el Personal Investigador en Formación y el Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, que deberán justificarlo presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.

Art. 5.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.

5.1 El procedimiento para la concesión de las solicitudes se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

5.2 La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

5.3 Si la solicitud de participación en el procedimiento no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta la documentación requerida, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015 y notificada mediante publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

5.4 La Comisión de Selección hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.

5.5 La concesión o denegación de las solicitudes se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03

ID DOCUMENTO: 97fEdBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4Rw= Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





5.6 Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

5.7 La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante la publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado Acción Social-.

Art. 6.- Cálculo de la renta.

El cálculo de la renta se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de las personas miembro de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 505 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Una vez calculada esta, la renta per cápita (RPC) se obtendrá dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables de la unidad familiar, exceptuándose los ascendientes.

También tendrán la consideración de miembros computables las/los descendientes nacidas/os hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando lo justifiquen documentalmente.

En el caso de familias monoparentales, de víctimas de violencia de género y de víctimas de actos terroristas, el número de miembros computables se incrementará en uno.

Si el/la progenitor/a durante el año 2019 no trabajó o no trabajó el año completo en la Universidad o en cualquier otra empresa o entidad, se le considerarán como ingresos las retribuciones netas mensuales multiplicadas por 12 más las pagas extras que pudieran corresponder, según la escala o categoría que tenga en la UMA a la hora de solicitar plaza.

Art. 7.- Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





7.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en las bases de esta convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

7.3. La Comisión hará pública en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestas/os para la concesión de las plazas, tanto de renovación como de nuevo ingreso, y la relación de propuestas/os para la denegación con indicación de la causa de exclusión.

7.4. De la relación de excluidas/os por no alcanzar la puntuación de la última plaza adjudicada, se confeccionarán listas de espera independientes (una por cada año de nacimiento), ordenadas de mayor a menor puntuación. Las vacantes que, en su caso, se vayan produciendo se irán cubriendo con las solicitudes de la lista de espera del año correspondiente a dichas vacantes.

7.5. Asimismo, se crearán listas independientes con el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas/os, con las que se podrán cubrir vacantes, una vez agotadas las listas de espera mencionadas en el párrafo anterior. 12.6. Posteriormente, se crearán listas de espera con las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el Art. 3.1 de la presente Convocatoria.

Art. 8.- Comisión de Selección.

- a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las mismas serán realizadas por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. Isabel Jiménez Lucena. Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Secretaria:

D. Juan Francisco García Mejías. Jefe de Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a. Francisca Martín Peña. Directora de la Escuela Infantil de la UMA.

D^a. Catalina Jiménez Romero. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

D. Francisco Javier Hormigo Aguilar. Representante de la Junta de Personal del PDI.

D^a. M^a Ángeles Blanco Carrillo. Representante de la Junta de Personal del PAS.

D. Manuel González Sánchez. Representante del Comité de Empresa del PDI.

D^a. Isabel M^a. Martín Malpartida. Representante del Comité de Empresa del PAS.

Comisión Suplente:

Presidenta:

D^a Milagro León Vegas. Vicerrectora Adjunta de Formación y Participación en Igualdad.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03

ID DOCUMENTO: 97fEdBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4rw= Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





Secretario:

D. Vicente Blanco Vega. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a M^a Soledad Ponce de León Zambrana. Técnico Especialista de Educación Infantil.

D^a Luisa Pino Blanes. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

D^a María Dolores Parejo Jiménez. Representante de la Junta de Personal del PDI.

D. Francisco M. Paradas Serrano. Representante de la Junta de Personal del PAS.

D^a. Concepción Barquero Artes. Representante del Comité de Empresa del PDI.

D. Francisco Javier Hierro Ariza. Representante del Comité de Empresa del PAS.

- b) El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) La Comisión podrá recabar de las/los interesadas/os y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la plaza solicitada.

Art. 9.- Adjudicación de las plazas.

- a) Las plazas de renovación, tendrán prioridad y se otorgarán directamente en la adjudicación de plazas, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.
- b) Las plazas de nuevo ingreso se adjudicarán según las vacantes que resulten, una vez adjudicadas las de renovación. Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo, teniendo en cuenta el número de plazas desglosado en el artículo 1 de la presente convocatoria y que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2021 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a 4 de septiembre. En caso de no tener cumplidas las 16 semanas en esta fecha, pasará directamente a la lista de espera del año 2020, ocupando el lugar que le corresponda, según el baremo obtenido, y otorgándose la plaza al siguiente de la lista que cumpla los requisitos.
- c) Una vez cubiertas las plazas ofertadas, las solicitudes de las/los aspirantes nacidas/os en los años 2019, 2020 y 2021 que no obtengan plaza y que hayan presentado las solicitudes en el plazo establecido en el Art. 3, pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, ordenándose por la puntuación obtenida en el baremo y adjudicándose si se produjera alguna vacante del mismo año de nacimiento.
- d) El orden de prelación que se seguirá para el desempate, en el caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación en el baremo, será el siguiente:

9/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





ID DOCUMENTO: 97fdBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4Rw=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



- 1) Haber puntuado por el apartado III (tener algún/alguna hermano/a en la Escuela Infantil que solicite renovación para el curso 2021/2022).
 - 2) Haber puntuado por el apartado IV (discapacidad).
 - 3) Haber puntuado en el apartado V (situaciones especiales).
 - 4) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado I (vínculo de la/del solicitante con la UMA).
 - 5) Haber puntuado en el apartado III (solicitar plaza de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a).
 - 6) Haber puntuado en el apartado III (tener la consideración de familia numerosa).
 - 7) Haber puntuado por el apartado II (vinculación con la UMA de la/del otra/otro progenitora o progenitor).
 - 8) Haber puntuado por el apartado II (no vinculación con la UMA de la/del otra/otro progenitora o progenitor).
 - 9) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado VI (nivel de renta).
 - 10) En el caso de persistir el empate entre dos o más candidatas/os, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA de la persona solicitante.
- e) Las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo 2, apartado d) y e) de la presente Convocatoria se publicarán en una lista independiente. En el caso de que quedasen vacantes, estas plazas se adjudicarán, una vez otorgadas las establecidas en los apartados anteriores, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la baremación de la renta de los progenitores de la niña o del niño para el que se solicita plaza y del año de nacimiento, teniendo en cuenta que las niñas/os nacidas/os en el año 2021 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.
- En el caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA del PDI o PAS que solicita plaza para su nieta/o.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el art. 3, se incluirán a continuación de la/del última/o candidata/o de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, por orden de la fecha de entrada en el Registro General de la UMA, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos de vínculo con la UMA recogidos en el art. 2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que se produjeran vacantes y se agotaran las listas de espera de solicitudes presentadas en el plazo establecido en el art. 3, se procederá a cubrir las mismas con estas solicitudes, según el año de nacimiento de la vacante producida y la fecha de entrada en el registro, teniendo en cuenta que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2021 deberán tener 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.

En el supuesto de que continuaran quedando vacantes, una vez agotadas las listas de espera establecidas en el párrafo anterior, éstas podrán ser cubiertas por las solicitudes correspondientes al artículo 2, apartado d) y e) de la presente

10/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03



Convocatoria, presentadas fuera del plazo establecido en el art. 3. Estas solicitudes se ordenarán en una lista independiente, según la fecha de entrada en el registro y el año de nacimiento de la niña/o, y se adjudicarán a continuación de la última solicitud establecida en el párrafo anterior, una vez producida la vacante correspondiente.

En el caso de que se produzcan vacantes una vez iniciado el curso, la Comisión podrá estudiar la viabilidad para cubrir dichas vacantes.

Art.10.- Matriculación.

La matrícula de las/los niñas/os admitidas/os se formalizará, en el plazo que se especificará en la resolución definitiva de esta convocatoria.

El impreso de matrícula, así como los documentos a), b) y c), abajo detallados, se podrán obtener en las dependencias del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, en la propia Escuela Infantil y a través de la Web de la UMA, www.uma.es/accion-social/cms/menu/escuela-infantil/ y de la Escuela Infantil "Francisca Luque", <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

Al impreso de matrícula se le adjuntará, en un sobre, la siguiente documentación:

Si se trata de Nuevo Ingreso:

- a) Impreso de consentimiento firmado para uso de datos personales y para poder realizar fotografías durante las actividades de la Escuela Infantil.
- b) Autorización de las personas que podrán recoger a la/al alumna/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.
- c) Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil. (sólo última página)
- d) Enviar a escuelainfantil@uma.es una fotografía reciente de la cara de la/del niña/o en formato jpg, indicando el nombre de la/del misma/o. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné de la/del niña/niño con el nombre en el reverso.

Si se trata de Renovación:

- a) Solamente si se producen cambios con respecto al curso anterior, se deberá aportar: Autorización de las personas que podrán recoger a la/al alumna/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.
- b) Enviar a escuelainfantil@uma.es una fotografía reciente de la cara de la niña/o en formato jpg, indicando el nombre de la/del misma/o. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné de la/del niña/niño con el nombre en el reverso.
- c) Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil. (sólo última página)

Las/los solicitantes cuyos vínculos con la UMA estén pendientes de verificación en la fecha de matriculación de sus hijas/os en la Escuela Infantil, realizarán la matrícula de manera provisional, condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria, no pudiendo incorporarse el/la niño/a a la Escuela Infantil hasta que queden verificados los mismos.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





Excepcionalmente, en el caso de matrículas de renovación, las/los niñas/os podrán permanecer en la Escuela Infantil durante el mes de septiembre, quedando condicionada la matrícula definitiva de la/del niña/o en el curso 2021/2022 al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que, llegado el 30 de septiembre de 2021, no quedaran acreditados dichos requisitos, se perderá el derecho a la plaza obtenida en la Escuela Infantil para el curso 2021/2022.

En el momento de la incorporación de la/del niña/o a la Escuela Infantil, deberán aportar en las oficinas de la propia Escuela la documentación que a continuación se detalla:

- a) Fotocopia de la cartilla de vacunación actualizada.
- b) Evaluación inicial de la/del niña/o. Se obtiene en la propia Escuela o a través de la página Web de la UMA, <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

Art. 11.- Precios por estancia

El pago será de 11 cuotas mensuales por curso, salvo que se comunique la no asistencia del alumnado a la Escuela Infantil en el mes de julio, en cuyo caso serían 10 las cuotas mensuales.

El importe es:

Horario de mañana: 80 € mensuales.

Horario Mixto: 100 € mensuales.

Art.12.- Normas de funcionamiento.

Las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil “Francisca Luque”, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios, así como toda la información sobre aspectos no recogidos en la presente Resolución, se encuentran publicadas en la [página web de la UMA, en la sección de la Escuela Infantil](#).

Art.13.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- d. Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

12/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03

ID DOCUMENTO: 97f1dBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4rw=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





- e. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Art.14.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Disposición Adicional Primera.- A efectos de la presente convocatoria, y de acuerdo con el convenio de colaboración en apoyo al proyecto "Andalucía Tech" entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga, para el uso conjunto de las Escuelas Infantiles de ambas Universidades, los diferentes colectivos de la Universidad de Sevilla acogidos al mencionado proyecto, podrán acceder a esta oferta de plazas en igualdad de condiciones que los colectivos de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional Segunda.- Las hijas/os del personal de la UMA en situación de **urgencia social sobrevenida**, y de acuerdo con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán prioridad, para la adjudicación de plaza en la Escuela Infantil, siempre que hubiera alguna plaza vacante del mismo año de nacimiento de la niña o del niño y que cumplan los requisitos del art. 2 de la convocatoria.

Disposición Final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Málaga, 17 de marzo de 2021

EL RECTOR

(PD BOJA 2 de abril de 2020)

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL		
17/03/2021 14:32	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 027D1A09A0308A09	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03

ID DOCUMENTO: 97f1dBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4rw=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





ANEXO I

BAREMO APLICABLE A LAS/LOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO

I.- Vinculación de la/del solicitante con la UMA:

Personal Docente e Investigador

Funcionaria/o de carrera o Contratada/o Laboral indefinido	tiempo completo	12,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo completo	10,00 puntos
Funcionaria/o de carrera	tiempo parcial	5,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo parcial	3,00 puntos

Personal de Administración y Servicios

Funcionaria/o de carrera o Personal Laboral fijo	tiempo completo	12,00 puntos
Funcionaria/o interina/o Personal Laboral eventual	tiempo completo	10,00 puntos
Personal Laboral fijo	tiempo parcial	5,00 puntos
Personal Laboral eventual	tiempo parcial	3,00 puntos

Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a

Programas de Investigación7,00 puntos

Alumnas/os de Grado, Máster Oficial, Doctorado o equivalente

Única actividad: si sólo se dedica a los estudios y no realiza trabajo remunerado estable	9,00 puntos
Actividad secundaria: si realiza trabajo remunerado	3,00 puntos

Aquellos solicitantes que posean doble vinculación con la UMA sólo podrán puntuar por uno de los apartados anteriores, que será el más favorable.

II.- Puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a:

a) En el caso de que tenga vinculación con la UMA:

PDI	3,00 puntos
PAS	3,00 puntos
Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación	3,00 puntos
Estudiante	3,00 puntos

Máxima puntuación..... 3,00 puntos

b) En el caso de que no tenga vinculación con la UMA:

Trabaja con contrato o nombramiento en vigor	1,50 puntos
Cursa estudios oficiales en un Centro no propio de la UMA durante el curso 2020/2021	1,50 puntos
Cursa estudios universitarios oficiales durante el curso 2020/2021	1,50 puntos

Máxima puntuación.....1,50 puntos

Aquellas/os solicitantes que puedan puntuar por los dos apartados anteriores, sólo podrán hacerlo por uno ellos, que será el más favorable.

14/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





III.- Hermanas/os y familia numerosa.

Si el/la posible beneficiario/a de la plaza tiene hermana-o/s en la Escuela Infantil de la UMA en el curso 2020/2021 y se solicita su renovación para el curso 2021/2022	3,00 puntos
Si se solicita plaza de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a	3,00 puntos
Si se tiene la consideración de familia numerosa	3,00 puntos

Máxima puntuación.....9,00 puntos

IV.- Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33%).

Si el/la beneficiario/a de la plaza y/o algún/a progenitor/a tuviera una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%5,00 puntos

V.- Situaciones especiales.

En el caso de familia monoparental	1,50 puntos
En el caso de víctimas de violencia de género	1,50 puntos
En el caso de víctimas de actos terroristas	1,50 puntos

Máxima puntuación.....4,50 puntos

VI.- Renta.

Intervalos de renta per cápita y puntuación que corresponde:

Hasta 5.000 €	9,00 puntos
de 5.001 a 5.800 €	8,60 puntos
de 5.801 a 6.600 €.	8,20 puntos
de 6.601 a 7.400 €	7,80 puntos
de 7.401 a 8.200 €	7,40 puntos
de 8.201 a 9.000 €	7,00 puntos
de 9.001 a 9.800 €	6,60 puntos
de 9.801 a 10.600 €	6,20 puntos
de 10601 a 11.400 €	5,80 puntos
de 11.401 a 12.200 €	5,40 puntos
de 12.201 a 13.000 €.	5,00 puntos
de 13.001 a 13.800 €.	4,60 puntos
de 13.801 a 14.600 €	4,20 puntos
de 14.601 a 15.400 €	3,80 puntos

15/16



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

17/03/2021 14:32 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 027D1A09A0308A09



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03





de 15.401 a 16.200 €	3,40 puntos
de 16.201 a 17.000 €	3,00 puntos
de 17.001 a 17.800 €	2,60 puntos
de 17.801 a 18.600 €	2,20 puntos
de 18.601 a 19.400 €	1,80 puntos
de 19.401 a 20.200 €.	1,40 puntos
de 20.201 a 21.000 €	1,00 puntos
de 21.001 a 21.800 €	0,60 puntos
de 21.801 a 22.600 €	0,20 puntos
más de 22.600 €	0,00 puntos

ID DOCUMENTO: 97fdBy8zRaw2/Fx0a+1WQOkV4rw=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL		
	17/03/2021 14:32	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 027D1A09A0308A09

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-03-2021 14:32:22
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-03-2021 09:33:03